



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y
Recursos Humanos

**Servicio de Administración
Interna y Contratación**

DECRETO DEL. ILMO. SR. D. JOSÉ CARLOS ACHA DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA (POLÍTICA FINANCIERA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y CONTRATACIÓN), RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO, EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO. SR. ALCALDE DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018; EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-----

Visto el expediente nº 2018/3/0006, en relación al expediente nº 2016/3/0001, relativo al **“CONTRATO VINCULADO AL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA DOTAR DE UN VEHÍCULO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2018:**

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que mediante **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 11 de julio de 2016, se adjudicó el “ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE”, LOTE I- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, a la empresa BANCO SANTANDER con C.I.F B- A- 39000013, por importe máximo de 4.000.000,00 euros, sin incluir el IGIC, sin que ésta Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio.**

II.- Que es preciso disponer en el ejercicio 2018 de un vehículo a destinar a los Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento, por lo que se presta necesario la incoación de un expediente con el fin de tramitar el correspondiente Contrato Vinculado al Acuerdo Marco. En consecuencia, y de conformidad con la Providencia del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 29 de mayo de 2018, **se ha incoado el presente expediente con el fin de tramitar el correspondiente contrato vinculado, previéndose un gasto por importe de 20.381,98 €, IGIC incluido, siendo el importe neto de 19.048,58 € y el IGIC de 1.333,40 € y por el plazo de 34 meses. El vehículo que se presta necesario disponer es:**

MODELO DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR
A.2.8 TOYOTA PRIUS+PRO 136 CV 5P.AM 2015 PRIUS+	1

III.- Que a los efectos de la constitución de la garantía definitiva, esto es, el 5% del importe de adjudicación (sin IGIC), teniendo en cuenta que el importe sin IGIC es de 19.048,58 €, el importe de la garantía a requerir a la empresa adjudicataria es de 952,43 €. En consecuencia se notificó a la empresa adjudicataria Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y

Rubricado
Carmen María Bolívar Carrillo

Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2018 el requerimiento de la documentación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la garantía, sin embargo la empresa no la ha presentado al apreciar el error en la determinación del período de duración del contrato vinculado, por lo tanto no consta depositada la garantía en la Tesorería Municipal.

IV.- Que, sin embargo, en la tramitación del presente expediente al notificar a la empresa adjudicataria el mencionado Decreto de requerimiento de documentación, el Servicio de Administración Interna y Contratación advierte que se ha producido un error en la determinación de la duración del contrato, pues, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.2 del Pliego Administrativo que rige el citado Acuerdo Marco el plazo de ejecución de los contratos de suministro derivados del Acuerdo Marco será de cuarenta y ocho meses, siendo en por tanto el importe total de 28.774,56 €, IGIC incluido.

En consecuencia, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, con fecha 6 de junio de 2018 dicta Providencia del siguiente tenor:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 11 de julio de 2016, se adjudicó el “ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE”, LOTE I-VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, a la empresa BANCO SANTANDER con C.I.F B- A-39000013, por importe máximo de 4.000.000,00 euros, sin incluir el IGIC, sin que ésta Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio.

Con fecha 19 de abril de 2017, esta Concejalía dicto Providencia de inicio del siguiente tenor: “Que se proceda por el Servicio de Administración Interna y Contratación a la iniciación de un nuevo expediente al objeto de realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo en el ejercicio 2018 la formalización del contrato vinculado al “Acuerdo Marco relativo a la contratación del suministro mediante Renting, con opción de compra, de diversos vehículos para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos”, por un importe de adjudicación de 20.381,98 €, IGIC incluido, y por un plazo de 34 meses”.

Que sin embargo, en la tramitación del presente expediente el Servicio de Administración Interna y Contratación advierte que se ha producido un error en la determinación de la duración del contrato, pues, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.2 del Pliego Administrativo que rige el citado Acuerdo Marco el plazo de ejecución de los contratos de suministro derivados del Acuerdo Marco será de cuarenta y ocho meses, siendo en por tanto el importe total de 28.774,56 €, IGIC incluido.

*En virtud de lo expuesto, **DISPONGO:***

Que se proceda por el Servicio de Administración Interna y Contratación a la iniciación de un nuevo expediente al objeto de realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo en el ejercicio 2018 la formalización del contrato vinculado al “Acuerdo Marco relativo a la contratación del suministro mediante Renting, con opción de compra, de diversos vehículos para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos”, por un importe de adjudicación de 28.774,56 €, IGIC incluido, y por un plazo de 48 meses”.

Se ha de especificar que el importe de adjudicación del presente contrato vinculado se ha calculado considerando que el precio con IGIC del renting por mes del vehículo a suministrar citado ut supra, de conformidad con la oferta de la empresa adjudicataria, es de 599,47 €, lo que multiplicado por 48 meses resulta una cantidad total de 28.774,56 €, IGIC incluido.

V.- En consecuencia, por tanto procede a calcular nuevamente el importe de la garantía a requerir a la empresa adjudicataria, de manera que al ser el importe sin IGIC 26.892,11 €, el importe de la garantía a exigir asciende a 1.344,60 €.

VI.- Con fecha 12 de junio de 2018 el Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio dicta Decreto por el que se requiere a la empresa adjudicataria la aportación de la garantía rectificadora, presentándose correctamente por la empresa el 25 de junio de 2018.

Dicha garantía emitida por la entidad Santander Consumer Finance S.A se deposita en la Tesorería Municipal con fecha 25 de junio de 2018 (carta de pago con número de operación 320180031027).

VII.- Consta en el expediente informe sobre el gasto plurianual del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 9 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en la **cláusula 17ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco:

“17.1.- Los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato vinculado deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que hayan recibido el requerimiento de documentación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del Acuerdo Marco, a que se refiere la cláusula 5ª.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del acuerdo marco, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario/s deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución”.

II.- De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 18ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco:

“18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Rubricado
Carmen María Bolívar Carrillo

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- Durante la vigencia del acuerdo marco, el adjudicatario del mismo deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco”.

III.- Lo dispuesto en la **cláusula 20ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco del siguiente tenor:

“20.1. Una vez celebrado el Acuerdo Marco el órgano de contratación del contrato vinculado procederá a contratar los suministros que le fueran necesarios. Previamente a iniciar el presente procedimiento, se deberá comunicar al Servicio de Administración Interna y Contratación la intención de comenzar el mismo a los efectos de que por éste se supervise la ejecución global del precio estimado del Acuerdo Marco.

Con carácter general, los contratos vinculados se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, conforme a lo establecido en el art. 198.4 de TRLCSP.

En consecuencia con lo anterior, y según consideración del servicio destinatario de los vehículos, la adjudicación de los contratos se efectuará en los siguientes términos:

20.1.1.- Recibida la oferta, el órgano de contratación tramitará la correspondiente autorización y disposición del gasto remitiendo el expediente a la Intervención para su fiscalización previa, y adjudicará el contrato, notificándolo formalmente al contratista.

20.2.- El adjudicatario del Acuerdo Marco queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato vinculado, el documento administrativo de formalización del mismo, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario.

En el documento en que se formalice el contrato se habrá de especificar la Unidad destinataria de los bienes a suministrar, tipo o tipos de bienes objeto del suministro, cuantía, precio unitario y precio total, lugar y plazo de entrega y, en su caso, plazo de garantía.

El órgano de contratación del contrato vinculado deberá dar traslado de copia del mismo al Servicio de Administración Interna y Contratación a efectos de su custodia e incorporación al expediente de contratación del Acuerdo Marco.

20.3.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento”.

IV.- De conformidad con la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de aplicación para el año en vigor para la aprobación del presente gasto es competente la Junta de Gobierno de la Ciudad. Sin embargo, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó con fecha 30 de julio de 2018 delegar las

competencias reservadas en materia de contratación (entre otras) a la Junta de Gobierno desde el día 1 de agosto al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive) en los Concejales que ostenten competencias en las distintas Áreas de Gobierno de esta Corporación Municipal.

V.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 2018 se nombra Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Recursos Humanos al Ilmo. Sr. D. José Carlos Acha Domínguez y se le delega las competencias en materia de Hacienda (Política Financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos y Patrimonio desde el lunes día 6 hasta el jueves día 9 de agosto de 2018 (ambos inclusive).

VI.- El presente expediente está sujeto a fiscalización previa limitada de acuerdo con lo establecido en la instrucción 2/2017, dictada por la Intervención General, así como, de acuerdo al Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, deberá someterse a fe pública.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone que el Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, si lo estima oportuno, disponga:

Primero.- Aceptar como garantía definitiva la constituida por la empresa BANCO SANTANDER S.A, con CIF A-39000013 (Aval constituido por la entidad Santander Consumer Finance S.A y registrado en el Registro Especial de Avales con el número 0224-0001-59-2110006020 y por un importe total de 1.344,60 €).

Segundo.- Adjudicar el “CONTRATO VINCULADO AL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA DOTAR DE UN VEHÍCULO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2018”, por importe total de 28.774,56 €, IGIC incluido, y por un plazo de cuarenta y ocho meses, a la empresa BANCO SANTANDER S.A, con CIF A-39000013.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto soportado en los siguientes documentos contables que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria D4117 92005 20400:

- Documento contable en fase AD con número de apunte previo 920180004465 y por un importe total de 2.997,35 €, correspondiente al ejercicio 2018.
- Documento contable en fase AD con número de apunte previo 920189000300 y por un importe total de 25.777,21 €, correspondiente a los siguientes ejercicios:
 - 2019.- 7.193,64 €
 - 2020.- 7.193,64 €
 - 2021.- 7.193,64 €
 - 2022.- 4.196,29 €.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, así como publicar la formalización en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Quinto.- Formalizar el contrato en documento administrativo a contar quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en los términos previstos en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

**DOY FE,
LA JEFA DEL SERVICIO**

EL CONCEJAL,

**Olga Navarro Álvarez
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/06/2015)**

José Carlos Acha Domínguez

(Firmado electrónicamente)

Rubricado
Carmen María Bolívar Carrillo